FIRMADO POR
CONCEPCIÓN HERVÁS MARCIANO
ADJUNTA SECRETARIA
15/12/2021

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en el contrato de servicio de: CONTRATO PRIVADO DE PÓLIZA DE MULTIRRIESGO INDUSTRIAL, RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL PYME Y RESPONSABILIDAD CIVIL PARA DIRECTIVOS DEL CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL DE ALBACETE.

SEGEX: 925352M

INDICE:

DISPOSICIONES GENERALES

- Cláusula 1.- Régimen jurídico
- Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente
- Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación
- Cláusula 4.- Objeto del contrato
- Cláusula 5.- Valor estimado del contrato.
- Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación
- Cláusula 7.- Existencia de crédito
- Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga
- Cláusula 9.- Órgano de contratación
- Cláusula 10.- Perfil de contratante
- Cláusula 11.- Especialidades en los contratos que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

- Cláusula 12.- Capacidad y solvencia
  - Capacidad
  - Solvencia
- Cláusula 13.- Garantía provisional
- Clausula 14.- Criterios de adjudicación y desempate
- Cláusula 15.- Presentación de proposiciones
  - **1.** Medios
  - **2.** Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria
  - **3.** Información adicional
  - **4.** Lugar y plazo
  - **5.** Confidencialidad

- Cláusula 16.- Contenido de las proposiciones

Archivo electrónico - Documentación Administrativa, oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas
- Cláusula 17.- Mesa de Contratación
- Cláusula 18.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad
- Cláusula 19.- Valoración de las ofertas
- Cláusula 20.- Ofertas anormalmente bajas
- Cláusula 21.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación
- Cláusula 22.- Garantía definitiva
- Cláusula 23.- Garantía complementaria
- Cláusula 24.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación
- Cláusula 25.- Adjudicación y notificación
- Cláusula 26.- Sucesión en el procedimiento
- Cláusula 27.- Formalización del contrato
  - Formalización
  - Anuncio de formalización

EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- Claúsula 28.- Efectos y extinción del contrato
- Cláusula 29.- Resolución del contrato
- Cláusula 30.- Pago del precio del contrato
- Cláusula 31.- Revisión de precios
- Cláusula 32.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad
- Cláusula 33.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo
- Cláusula 34.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales
- Cláusula 35.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista
- Cláusula 36.- Cesión de propiedad intelectual o industrial
- Cláusula 37.- Ejecución del contrato
- Cláusula 38.- Principio de riesgo y ventura
- Cláusula 39.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios
- Cláusula 40.- Dirección y supervisión del contrato
- Cláusula 41.- Suspensión del contrato
- Cláusula 42.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato.
- Cláusula 43.- Plazo de garantía y defectos.
- Cláusula 44.- Protección de datos

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS:

1.- PODER ADJUDICADOR
2.- OBJETO DEL CONTRATO.
3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN
4.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA.
5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN
6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
7.- SOLVENCIA.
8.- CLASIFICACIÓN.
9.- GARANTÍAS.
10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
11.- VARIANTES Y MEJORAS.
12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.
13.- INFORMACIÓN ADICIONAL.
14.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL.
15.- ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.
16.- COMPENSACIÓN A LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.
17.- GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS.
18.- OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP.
19.- COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS.
20.- TITULACIONES EXIGIDAS.
21.- INFORMACION SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
22.- REGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.
23.- REVISIÓN DE PRECIOS.
24.- PÓLIZAS DE SEGUROS EXIGIBLES.
25.- PLAZO DE GARANTÍA.
26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y REOLUCIÓN POR CAUSAS ADMINISTRATIVAS.
27.- PENALIDADES.
28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

ANEXOS

- **ANEXO I** – SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, HABILITACIÓN PROFESIONAL Y MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS, CUMPLIMIENTO REQUISITOS DISPOSICIÓN ADICIONAL 48, DESEMPATE, CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PERTENENCIA O NO A GRUPO DE EMPRESAS, CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, VIGENCIA DE DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O COMUNIDAD AUTONÓMA, INFORMACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN SI PROCEDE Y DECLARACIÓN DE QUE ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL
- **ANEXO II** - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- **ANEXO III** - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES
- **ANEXO IV**-. MODELO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN, PORCENTAJE Y FORMALIZACIÓN UTE.
- **ANEXO V.-** MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)
- **ANEXO VI.-** GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN.
- **ANEXO VII** - MODELO DE AVAL
- **ANEXO VIII** - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN
-**ANEXO IX.-** MODELO DE CERTIFICADO DE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- **ANEXO X**.- INDICE DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico

El contrato que regula el presente pliego se trata de un contrato de servicios tipificado en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, ya que se trata de prestaciones de hacer, consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidos a la obtención de un resultado, distinto de una obra o un suministro.

No se trata de un contrato administrativo típico o nominado, sino que tiene carácter privado, conforme a lo señalado en el artículo 25, apartado 1, letra a.1 de la LCSP, ya que tiene por objeto principal la cobertura de una póliza de seguro de responsabilidad civil general, otra de responsabilidad civil de directivos y otra póliza multirriesgo y CPV de referencia 66510000 (servicios de seguros) 66515000 (servicios de seguros de daños) y 66516000 (servicios de seguros de responsabilidad civil), 66516400 (servicios de seguros de responsabilidad civil general), y se regirá , conforme a lo previsto en el artículo 26, apartado 2º, de la LCSP, en cuanto a su preparación, adjudicación, en defecto de norma específicas por el Libro Primero y Segundo de la LCSP y, en cuanto a sus efectos y extinción, les será de aplicación las normas de derecho privado, no siendo de aplicación los artículos de la LCSP relativos a condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, por no tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual, con sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada como así se hace constar en el **apartado 3 del Cuadro de Características del Contrato**, de conformidad con lo señalado en los artículos 22 y 19 de la LCSP 2017.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto ***simplificado*** **de tramitación abreviada** conforme al artículo 159 de la LCSP 2017, y se tramitará de acuerdo con lo señalado en el citado **apartado 3**, de modo que, cuando la tramitación sea de urgencia, se aplicarán las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017 salvo la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119 de la LCSP 2017.

Cuando conforme al **apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato** se admita la presentación de variantes, porque en la adjudicación se tengan en cuenta criterios distintos del precio, éstas se deberán acomodar a los requisitos mínimos, modalidades, características, elementos, condiciones en las que queda autorizada su presentación señaladas en **dicho apartado**, teniendo en cuenta que las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a las funcionalidades y/o las necesidades que en él se concretan, como señala el artículo 142 de la LCSP 2017.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP 2017 los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Cláusula 4.- Objeto del contrato

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, la prestación hacer que se señala en el **apartado 2 del Cuadro de Características de**l Contrato, conforme al artículo 17 de la LCSP 2017.

En ningún caso se podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores artículo 308.2 de la LCSP 2017.

Lotes

El contrato no se fracciona en lotes, conforme a la justificación que obra en el expediente administrativo, debido a las circunstancias que se señalan en el apartado 2 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 5.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es el que recoge el **apartado 6 del Cuadro de Características del Contrato**, calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP 2017 y que cuando sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente se han tenido en cuenta especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

Cuando se trata de contratos que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.
b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

Adicionalmente, a los efectos del cálculo de su valor estimado, se tomarán como base, en su caso, las siguientes cantidades:

a) En los servicios de seguros, la prima pagadera y otras formas de remuneración.
b) En servicios bancarios y otros servicios financieros, los honorarios, las comisiones, los intereses y otras formas de remuneración.
c) En los contratos relativos a un proyecto, los honorarios, las comisiones pagaderas y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en el concurso.
d) En los contratos de servicios en que no se especifique un precio total, si tienen una duración determinada igual o inferior a cuarenta y ocho meses, el valor total estimado correspondiente a toda su duración. Si la duración es superior a cuarenta y ocho meses o no se encuentra fijada por referencia a un período de tiempo cierto, el valor mensual multiplicado por 48.

Cláusula 6.- Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de este Consorcio, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido , que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Cuadro de Características del Contrato**, e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además, cuando el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El **apartado 5 del Cuadro de Características del Contrato** establecerá conforme al artículo 309 de la LCSP 2017 el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

Cuando se trate de servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, se señalará en el **apartado 5**, en su caso, un sistema de retribución que compense por las mismas.

Cuando con arreglo al artículo 308.2 de la LCSP 2017 se trate de contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas y el objeto del contrato se defina por referencia a componentes de prestación del servicio, el **apartado 5 del Cuadro de Características del Contrato** establecerá el precio referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo, de unidades de tiempo o en una combinación de ambas modalidades. La definición se completará con referencia a las funcionalidades a desarrollar, cuyo marco deberá quedar determinado inicialmente, sin perjuicio de que puedan concretarse dichas funcionalidades por el Consorcio atendiendo a consideraciones técnicas, económicas o necesidades del usuario durante el período de ejecución, en los términos previsto en el citado **apartado 5**.

Cláusula 7.- Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en el **apartado 5 del Cuadro de Características del Contrato** distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina.

Cláusula 8.- Plazo de ejecución y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato, y, en su caso, los parciales figuran en el **apartado 4 del Cuadro de Características del Contrato**, en el que se señala, en su caso, su posibilidad de prórroga, sin perjuicio del plazo total que determine la oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 9.- Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Consorcio es el que se señala en el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato**, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la Disposición adicional segunda de la LCSP 2017.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicte serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 10.- Perfil de contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Consorcio, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentación complementaria.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación del Consorcio, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 11.- Especialidades en los contratos que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía

Como determina el artículo 312 de la LCSP 2017 cuando el contrato conlleve prestaciones directas a favor de la ciudadanía se deben cumplir las siguientes prescripciones:

a) Antes de proceder a la contratación de un servicio de esta naturaleza deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determine el alcance de las prestaciones en

favor de los administrados, y regule los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio.

b) El adjudicatario estará sujeto a las obligaciones de prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables al Consorcio; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

c) Los bienes afectos a los servicios no podrán ser objeto de embargo.

d) Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y el Consorcio no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Consorcio los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

e) El Consorcio conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

f) Con carácter general, la prestación se efectuará en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración contratante. Si ello no fuera posible, se harán constar las razones objetivas que lo motivan. En estos casos, a efectos de evitar la confusión de plantillas, se intentará que los trabajadores de la empresa contratista no compartan espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio del Consorcio, y los trabajadores y los medios de la empresa contratista se identificarán mediante los correspondientes signos distintivos, tales como uniformidad o rotulaciones.

g) Además de las causas de resolución del contrato de servicios establecidas en el artículo 313 de la LCSP 2017, serán causas de resolución, el rescate del servicio por el Consorcio para su gestión directa por razones de interés público y la supresión del servicio por razones de interés público.

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 12.- Capacidad y solvencia

Capacidad

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 de la LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que sea exigible, o se encuentren debidamente clasificadas.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar

en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP 2017.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP 2017, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

El órgano de contratación competente del Consorcio adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Solvencia

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6.b) de la LCSP 2017 se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Cláusula 13.- Garantía provisional

No procede la constitución de garantía provisional.

Cláusula 14.- Criterios de adjudicación y desempate

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación del contrato con la ponderación relativa de los mismos, en su caso, el orden decreciente de importancia que se les atribuye en el **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato, que se señalan a continuación, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en exclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Cláusula 15.- Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP 2017 sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el **apartado 11 del Cuadro de Características del Contrato**.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

1.- Medios

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional de la LCSP y así se señale en el **apartado 12** del Cuadro **de Características del Contrato**.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante de este Consorcio.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Si por distintas circunstancias se ha transmitido la huella electrónica y no es factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la plataforma de contratación del sector público para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla , de manera inmediata y presencial en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 24 horas, a contar desde el momento de la presentación de la huella electrónica, plazo establecido en la disposición adicional 16ª de la LCSP y conforme a la doctrina consolidada de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales (Central y Autonómicos), comportando el incumplimiento de este plazo la exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato, por retirada de la oferta.

Asimismo podrá presentarse en la sede del Consorcio Institución Ferial de Albacete, Calle Isaac Peral, 11-2º de Albacete, a cuyos efectos y a través de diligencia se hará constancia de la entrega efectuada.

Si se presentara en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, deberá anunciar a través de correo electrónico (albacete@ifab.org) la fecha de envío, identificándose el destinatario y el remitente, ya que sin la concurrencia de ambos requisitos (presentación y anuncio) no será admitida la documentación.

Ahora bien, transcurrido diez días naturales siguientes a la fecha de presentación de manera presencial sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. Y, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 RGLCAP.

No procederá el envío de las proposiciones cuando pueda realizarse por medios no electrónicos mediante correo, solo siendo posible su presentación, con arreglo a lo previsto en el artículo 159.4.c) de la LCSP 2017, necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

2.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por este Consorcio a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 159.2 de la LCSP 2017 toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3.- Información adicional

Los órganos de contratación del Consorcio IFAB proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en el **apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato** se señale otro.

Si así lo indica el citado **apartado** las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicará en el perfil de contratante.

4.- Lugar y plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante (**Única y exclusivamente en el Perfil de contratante, alojado en la plataforma de contratación del Sector Público**

El plazo para presentar las proposiciones será como **mínimo de quince días**, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante conforme al artículo 159 de la LCSP 2017 y es el que se determina en el **apartado 12 del Cuadro de Características del Contrato.**

5.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017 el Consorcio no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos Digitales.

El contratista por su parte no podrá divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo que se determine en el **apartado 14 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 16.- Contenido de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar la proposición de acuerdo con el artículo 159.6.c) de la LCSP 2017 en un único archivo electrónico habida cuenta que se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

El archivo electrónico que luego se señala, se presentará cerrado y firmado por el licitador o persona que lo representa haciendo constar su contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando medios electrónicos, deberán cumplirse las especificaciones técnicas señaladas a tal efecto en el Perfil de Contratante del Consorcio.

1.- Archivo electrónico Nº 1. TÍTULO y UNICO TÍTULO: Documentación Administrativa y criterios de adjudicación ponderables a través de formulas

Contenido

El **Archivo Electrónico 1** incluirá la documentación siguiente:

1.1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

1º) Instancia de solicitud. Los licitadores deberán presentar una instancia en modelo normalizado solicitando la participación en el procedimiento de contratación como licitador. Se adjunta un modelo, como Anexo Nº I y, en el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español, con renuncia al suyo propio.

2º) **Declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos**, que se adjunta como **ANEXO 1**, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto de acuerdo con el artículo 159.4.c) de la LCSP 2017 que:

- El firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta
- Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Posee las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad
- No está incurso en prohibición de contratar alguna
- Cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del correspondiente contrato.

También en este modelo, que se incluye en el Anexo I, junto a la solicitud de participación, se contempla declaración del cumplimiento de las siguientes circunstancias:

- **Criterios de desempate:** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la cláusula 15ª, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, cumplen con los requisitos señalados en dicha cláusula.

- Declaración haciendo constar que pertenece o no a otra u otras empresas **de un mismo grupo** que se presenten a la licitación. Artículo 149.3 LCSP en relación con el art. 86 del RGLCAP.

- **Declaración** del licitador señalando la documentación concreta del archivo Nº 1 , que considera **confidencial,** debiéndose determinarse en la misma de forma expresa y justificada la que se considera confidencial, sin que sirva una declaración genérica u otro tipo de declaración en la que se señale que todos los documentos o que toda la información tienen tal carácter.

- **Declaración** en relación al cumplimiento de la normativa sobre **prevención de riesgos** laborales y a la coordinación de actividades empresariales que el Consorcio y su Servicio de Prevención del Riesgos Laborales realiza en esta materia.

- Comunicación a la Administración de la información relativa a la **subcontratación**.

- Declaración de que se encuentra a corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

3º) En el supuesto de que la oferta se presentará por una **unión temporal de empresarios,** deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión y el porcentaje de participación (Anexo IV).

4º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico (dirección electrónica habilitada) y un número de teléfono y fax, a efectos de notificaciones.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

6º) Índice de documentación aportada.

1.2.- DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS:

Contenido

También en el archivo electrónico Nº 1 se incluirá la oferta económica y la restante documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO 2 y 3 de este Pliego

La oferta económica se presentará en caracteres claros, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Entidad Local estime fundamental para considerar la oferta.

La oferta económica, así como los criterios evaluables mediante fórmulas se ajustarán al modelo que se adjunta como **ANEXO 2** de este Pliego.

2.- Referencias técnicas

Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse otros documentos en orden a permitir verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas, ésta se incluirá en el archivo electrónico **2.**

4.- Archivos a presentar en este procedimiento

En el Anexo X se señalará la documentación y los archivos que se han de presentar en esta licitación.

Cláusula 17.- Mesa de Contratación

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante.

La Mesa estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta/e:

TITULAR:

- Adjunta a la Secretaria Consorcio IFAB.

Vocales:

TITULARES:

- Secretario Accidental del Consorcio IFAB
- El Interventor del Consorcio IFAB
- Presidente Comité Ejecutivo Consorcio IFAB

Secretaria/o:

TITULAR:

- Auxiliar Administrativo Consorcio IFAB

Cláusula 18.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP 2017 la apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP 2017 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

La apertura se hará por la Mesa de Contratación.

Será público el acto de apertura del sobre que contenga la oferta.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 19.- Valoración de las ofertas

. La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Cláusula 20.- Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla el **apartado 10 del Cuadro de Características del Contrato.**

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y realización de la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de servicios contratados.

Cláusula 21.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación

De acuerdo con el artículo 159.4.f).4.º de la LCSP 2017 la Mesa requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como cuando el licitador desee recurrir a las capacidades de otras entidades, compromiso por escrito de dichas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP 2017 y todo ello en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el **plazo de 7 días hábiles** establecido para presentar la garantía definitiva.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cláusula 22.- Garantía definitiva

No será exigible la constitución de garantía definitiva.

Cláusula 23.- Garantía complementaria

No será exigible la constitución de garantía complementaria.

Cláusula 24.- Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en

que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio y en el **apartado 16 del Cuadro de Características del Contrato,** o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

Cláusula 25.- Adjudicación y notificación

De acuerdo con el artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el **plazo de 15 días.**

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017.

Cláusula 26.- Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

Cláusula 27.- Formalización del contrato

Formalización

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación

Cuando el contrato tenga como objeto actividades docentes de conformidad con lo señalado en el artículo 310 de la LCSP 2017, para acreditar la existencia del contratos bastará la designación o nombramiento por autoridad competente.

No obstante, a lo establecido en los apartados precedentes, en este caso particular que se trata de la formalización de un contrato privado de la póliza de un seguro, el adjudicatario queda obligado a suscribir la póliza de seguro que contendrá las indicaciones mínimas señaladas en el artículo 8º de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguros. A la póliza se unirá un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de las prescripciones técnicas debidamente suscritos por el adjudicatario, en muestra de su aceptación. El documento en que se formalice el contrato será en todo caso la póliza, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En caso de que el contrato fuere adjudicado a una agrupación de empresas, éstas deberán acreditar la constitución de la U.T.E., en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato; con comunicando el representante de la misma y el NIF asignado a dicha unión.

Anuncio de formalización

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil del Contratante en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP 2017.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP 2017.

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP 2017.

EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 28ª. Efectos y extinción del contrato

28.1. El presente contrato se regirá, en cuanto a los actos preparatorios de competencia y adjudicación, relacionados con el mismo, por las reglas del Derecho Público. En consecuencia, las cuestiones litigiosas surgidas sobre los citados actos separables, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Albacete, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

28.2. No obstante, el interesado podrá optar por interponer el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, por tratarse de un contrato de servicio con un valor estimado superior a 100.000 €, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

El órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en virtud de la atribución de competencias otorgada por el convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha sobre atribución de competencia de recursos contractuales.
A efectos prácticos, la dirección y resto de datos del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales es la siguiente:

 Dirección: Avda. General Perón, Nº 38, planta 8ª. 28020.- Madrid (España).
Teléfono: +34 913491446.
Fax: +34 913491441.Correo electrónico:
tribunal_recursos.contratos@minhap.es

 Dirección internet: http://www.minhap.gob.es
La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, por lo que los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Albacete, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

28.3. En cuanto a los efectos y extinción el contrato se somete a las reglas generales del Derecho privado, correspondiendo a la Jurisdicción Civil dilucidar las controversias entre las partes, sin que se apliquen los preceptos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, por tratarse de un contrato que no está sujeto a regulación armonizada.

Cláusula 29ª. Resolución del contrato
El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil

Cláusula 30.- Pago del precio del contrato

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. En los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato incluidas, en su caso, las modificaciones aprobadas, al expediente de pago que se tramite habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención correspondiente para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del contrato en las condiciones en las condiciones señaladas en **apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato.**

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP 2017 en relación a la liquidación del contrato, el Consorcio deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición salvo lo señalado en el **apartado 23**, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El Consorcio tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la

correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De acuerdo con lo señalado en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP 2017 el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma en los términos señalados en el **apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato** que recoge la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas tributarias y de la Seguridad Social, los abonos a cuenta que procedan por la ejecución del contrato solo podrán ser **embargados** en los siguientes supuestos:

a) Para el pago de los salarios devengados por el personal del contratista en la ejecución del contrato y de las cuotas sociales derivadas de los mismos.
b) Para el pago de las obligaciones contraídas por el contratista con los subcontratistas y suministradores referidas a la ejecución del contrato (8) .

Con arreglo al artículo 308.3 de la LCSP 2017 la financiación y pago de estos contratos se ajustará al ritmo requerido en la ejecución de los componentes de prestación requeridos, debiendo adoptarse a este fin por el responsable del contrato, las medidas que sean necesarias para la programación de las anualidades y durante el período de ejecución.

En los contratos para para actividades docentes si así se contempla en el **apartado 23 del Cuadro de Características del Contrato** podrá establecerse el pago parcial anticipado, previa constitución de garantía por parte del contratista, sin que pueda autorizarse su cesión.

El pago parcial mediante la entrega de otros bienes de la misma clase será de aplicación a los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, entendiéndose que los bienes a entregar, en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones.

Cláusula 31.- Revisión de precios

Los precios se revisarán, en su caso, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y los artículos 103 a 105 de la LCSP 2017.

No se considerará revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

La fórmula de revisión que se aplicará, en caso de que sea operativa la institución de la revisión de precios, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo es la que se detalla en el **apartado 24 del Cuadro de Características del Contrato**.

Cláusula 32.- Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y sus normas reglamentarias y de desarrollo, así como de la normativa vigente en materia laboral y, en concreto, de conformidad con lo establecido en el apartado 35, apartado 1º, letra n de la LCSP, ha de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa que se han tenido en cuenta en sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP 2017 sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

Los licitadores podrán obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, en los organismos que se señalan en **apartado 21 del Cuadro de Características del Contrato**.

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, teniendo la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como deberá cumplir con la normativa sobre prevención de riesgos laborales y de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y, a cuyos efectos, entre otras obligaciones, **antes del inicio de la actividad deberá acreditar por escrito al Consorcio y su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que ha realizado para los servicios contratados la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva y que, en su caso, ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro en cuestión. Asimismo, deberá aportar al Consorcio el justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sea necesario.**

El Consorcio IFAB podrá paralizar temporal o definitivamente los trabajos a ejecutar cuando se incumpla la normativa vigente en prevención de riesgos laborales y las medidas y/o procedimientos que tenga establecidos, así como el no llevar a efecto la coordinación de actividades empresariales, según el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando proceda.

Con carácter general, es obligación esencial, en materia de prevención de riesgos laborales, el cumplimiento de la coordinación de actividades empresariales, cuando sea solicitado por el Consorcio y su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, antes del inicio de la actividad, Si se incumple de modo reiterativo, tres requerimientos de la documentación preceptiva (según procedimiento de aplicación en la materia), será considerado:

- ✓ Amonestación, tras caso omiso de primer requerimiento.
- ✓ Infracción leve: tras caso omiso del segundo requerimiento. Se podrá imponer una penalidad por importe del 5% del importe del contrato.
- ✓ Infracción grave: tras caso omiso del tercer requerimiento. En este caso, se tipifica como causa de resolución.

No obstante, y con independencia de lo establecido anteriormente, cuando la materia de prevención de riesgos laborales, se considere una condición especial de ejecución, podrá tener, además de lo establecido previamente, otro régimen aplicable en cuanto a los incumplimientos derivados de esa materia

Las pérdidas ocasionadas por la paralización correrán a cargo de la empresa contratista, sin perjuicio de las reclamaciones que pudiera plantear el Consorcio IFAB.

El contratista principal será responsable de cumplir y hacer cumplir tanto a sus trabajadores, como a los subcontratistas, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Cláusula 33.- Información sobre subrogación en contratos de trabajo

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a los licitadores, en el **apartado 18 del Cuadro de Características del Contrato**, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP 2017.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El Consorcio IFAB comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Lo señalado resultará igualmente de aplicación a los socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleador de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Si el Consorcio decide prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligado a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

El **apartado 30 del Cuadro de Características del Contrato** contempla la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP 2017 para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista debe responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.

En este caso, el Consorcio, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Cláusula 34.- Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de las penalidades previstas en el **apartado 30 del Cuadro de Características del Contrato**.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, el Consorcio podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades previstas en el citado **apartado 30.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Consorcio podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el **apartado 30** prevea otras, atendiendo a las especiales características del contrato, para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El Consorcio tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el citado apartado 22 o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al Consorcio, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante

deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Cláusula 35.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de este Consorcio y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, como, en su caso, en otros Boletines o en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el **apartado 17 del Cuadro de Características del Contrato**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 14 del Cuadro de Características del Contrato**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Cláusula 36.- Cesión de propiedad intelectual o industrial

Conforme al artículo 308 de la LCSP 2017 salvo que se disponga otra cosa en el **apartado 19 del Cuadro de Características del Contrato**, si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejado la cesión de este al Consorcio contratante.

En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Cláusula 37.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación (artículo 311 de la LCSP 2017).

Cláusula 38.- Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 39.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Consorcio, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

El contratista de acuerdo con el 311 de la LCSP 2017 será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando el contrato tengo como objeto la elaboración integra de un proyecto de obra de acuerdo con el 314 de la LCSP 2017 para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como

consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por el Consorcio, siendo a cargo de éstas, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

Cláusula 40.- Dirección y supervisión del contrato

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que señala el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato** corresponde al Responsable del Contrato que en dicho apartado se precisa supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Cláusula 41.- Suspensión del contrato

Si el Consorcio acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP 2017, se extenderá un acta, de oficio o

a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, el Consorcio abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que en el **apartado 31 del Cuadro de Características del Contrato** se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.
2. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
3. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
4. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
5. Suprimido.
6. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previsto en el **apartado 25 del Cuadro de Características del Contrato** vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

Cláusula 42.- Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Consorcio, la totalidad de la prestación.

Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 el Consorcio determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Conforme al artículo 314 de la LCSP 2017 cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar al Consorcio una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar al Consorcio una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43.- Plazo de garantía vicios y defectos

El plazo de garantía se establece en el **apartado 26 del Cuadro de Características del Contrato** atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario.

Conforme al artículo 311 de la LCSP 2017 si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Consorcio haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

Cláusula 44. Protección de datos. No procede

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se señala que ha de cumplir con las obligaciones siguientes:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Todas las obligaciones anteriores son calificadas de esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f de la LCSP.

Además, en estos contratos en los que la Administración cede al contratista el tratamiento de datos, conforme a las modificaciones incorporadas a la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, se introducen las siguientes particularidades:

- En el contrato que se formalice, se ha de hacer constar que ambas partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Será obligatorio el establecimiento como condición especial de ejecución de la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f. de la LCSP.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PRIVADO . PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CÓDIGO SEGEX **925352M**

1.- PODER ADJUDICADOR:

- **PODERES ADJUDICADORES CONTRATATANTES:** CONSORCIO INSTITUCIÓN FERIAL DE ALBACETE (I.F.A.B.)
- **ORGANO DE CONTRATACIÓN:** COMITÉ EJECUTIVO
- **DIRECCIÓN DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN:** C/ Isaac Peral, 11-2º 02001.- Albacete

PERFIL DE CONTRATANTE: Plataforma de contratación del Sector Público: Enlace de acceso:https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2Bn1wzNc6beYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D&pestanyaLicitaciones=fO%2Fnl6E8oEQ%3D

Una vez que se ha accedido a la plataforma hay que pinchar en licitaciones y aparece la información de todos los expedientes de contratación del Consorcio IFAB, y, por tanto, también esta licitación.

· En dicho enlace se podrán consultar los pliegos y demás documentación complementaria que ha de regir en la contratación

- **RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Directora-Gerente del Consorcio Institución Ferial de Albacete
- **UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Gerencia I.F.A.B.
- **EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO: (No)**

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- **DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:** Contratación del servicio privado de las pólizas de seguros de multirriesgo industrial, responsabilidad civil general y responsabilidad civil de directivos del Consorcio I.F.A.B.
  - **CÓDIGOS CPV:**
  - 66510000 (servicios de seguros)
  - 66515000 (servicios de seguros de daños)
  - 66516000 (servicios de seguros de responsabilidad civil)
  - 66516400 (servicios de seguros de responsabilidad civil general),

- **LOTES: LOTES: (No).**
- **JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES:** Por la escasa cuantía económica del contrato, así como por la escasez de medios técnicos y personales necesarios hacen que sea inviable la división del objeto en lotes que, por otro lado, una de las justificaciones necesaria para la división de los contratos en lotes es la posibilidad de que las pequeñas y medianas empresas tenga acceso a las

contrataciones públicas, cuestión que se garantiza en este expediente, por tratarse de una contratación por una cuantía reducida y no requerirse solvencia ni la prestación de garantías (provisionales y definitivas)

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN:

- **CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:** Por tratarse de un contrato de servicio de valor estimado inferior a 214.000 €.
- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**. Abierto Simplificado de tramitación sumaria. Artículo 159.6 LCSP. Al tratarse de un contrato de servicio por valor estimado inferior a 60.000 € y evaluarse conforme a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el pliego.
- **SUBASTA ELECTRÓNICA:** (No).
- **TRAMITACIÓN:** Ordinaria. Tramitación anticipada de gastos

---

4.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

A.- El Plazo de duración: se establece en un año, a partir de la fecha de suscripción de la póliza correspondiente, prevista inicialmente:

- **Seguro Multirriesgo industrial: 22/02/2022 a las 00:00h.**
- **Seguro Responsabilidad Civil General: 27/02/2022 a las 00:00h.**
- **Seguro Responsabilidad Civil Directivos: 21/09/2022 a las 00:00h.**

B. por mutuo acuerdo de las partes, anualmente y por un máximo de tres (3) años adicionales, mediante comunicación expresa con una antelación mínima de tres meses al vencimiento.

C.-Si el adjudicatario no desea prorrogar el contrato, deberá notificarlo con un preaviso de cuatro (4) meses de antelación a la fecha de finalización de este o de cualquiera de sus prórrogas.

D.- Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento o denuncia del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de seis meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

4.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:

INSTITUCION FERIAL DE ALBACETE
C/ISAAC PERAL 11-2
02001 ALBACETE

INDUSTRIA ASEGURADA
SITUACIÓN DEL RIESGO
AVDA. GREGORIO ARCOS 39
02005 ALBACETE

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN:

A) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El precio de licitación para el periodo inicial de 12 meses se establece en **3.374 euros. Desglosado de la siguiente manera:**

- **Seguro Responsabilidad Civil General..... 1.316 €**
- **Seguro Responsabilidad Civil Directivos..... 680 €**
- **Seguro Multirriesgo.....1.378 €**

Justificación:
Conforma la Prima Neta de estos seguros distintos factores, a saber, la Prima de Riesgo o Prima Pura el recargo de Seguridad, los Gastos de Gestión Interna y Gastos de Gestión Externa y el Recargo por Beneficio.
La Prima Pura es un cálculo matemático mediante el cual cada aseguradora determina el Riesgo. Cada compañía determina su prima pura para cada seguro basándose en datos estadísticos, financieros, límites, sublímites, etc. Técnicamente la prima pura es la cantidad que la aseguradora necesita recibir para soportar el riesgo Asegurado.
Cuantas más posibilidades haya que se produzca un siniestro y cuanto más graves sean las consecuencias de este, mayor será el importe de la prima pura.
Todos estos cálculos corresponden a cada Aseguradora y les permitirá o no concurrir a la licitación según los cálculos que realicen los actuarios de dichas compañías.
El Recargo de Seguridad es aquel que añaden las aseguradoras a la Prima Pura por las posibles desviaciones que se puedan producir en la misma por la intensidad o frecuencia de siniestralidad según periodos y teniendo en cuenta magnitudes que definen la estabilidad de cada Entidad Aseguradora.
Los Gastos de Gestión Interna son aquellos gastos internos de la Aseguradora como costes Administrativos, costes de personal, costes de tramitación etc.

Los Gastos de Gestión Externa son aquellos gastos donde se incluyen los gastos de los mediadores, Gastos comerciales, publicidad etc.
El Recargo por Beneficio que cada compañía establezca. Todos estos conceptos conforman la Prima Neta y es calculada por cada aseguradora al momento de la presentación de la oferta no siendo igual en unas aseguradoras respecto a otras por lo que no podemos hacer el ejercicio de desglosar dichos elementos sobre la Prima de licitación.
Al objeto de poder justificar la prima de licitación calculada como suficiente para que concurran las aseguradoras a la licitación, vamos a basar dichos cálculos en los siguientes parámetros:
- Nuestra experiencia con todas las Administraciones Públicas de nuestra cartera. Con ello estableceremos la Tasa de Prima técnica adecuada para el cálculo de la Prima Neta de una Administración Pública del tamaño (Presupuesto Municipal) del Ayuntamiento de Albacete, valorando las condiciones técnicas exigidas, límite de gastos/Fianzas penales, que se fijan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y las condiciones del Mercado de Seguro.

- Base del cálculo: 600.000 € - Ejercicio 2020
- Tipo de Base del cálculo: Volumen de facturación

Las ofertas presentadas que superen el importe máximo establecido no serán objeto de valoración y quedarán rechazadas de la presente licitación.

B) EXISTENCIA DE CRÉDITO:

a) DOCUMENTO CONTABLE RC:

No se incorpora RC al tratarse de una tramitación anticipada de gastos, sino informe correspondiente a esa tramitación del Interventor del Consorcio IFAB, conforme al informe evacuado en fecha 10 de diciembre de 2021, siendo importante destacar los dos últimos apartados de dicho informe que dice textualmente lo siguiente:
" Según se deduce del expediente el contrato entrará en vigor en el ejercicio 2022 , en consecuencia, sus efectos presupuestarios se producirán también a partir de dicho ejercicio, es decir, la imputación presupuestaria del mismo se producirá a partir del ejercicio 2022 , por lo que estamos ante un supuesto de contratación anticipada, regulada en el art. 117.2 de la ley de contratos del citada anteriormente, en el que se indica lo siguiente: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

Y a continuación también indica que: "A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley", lo que significa que la adjudicación de los mismos deberá someterse a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dichos contratos en el ejercicio correspondiente, es decir, aplicado al caso que nos ocupa, significa que la validez del contrato estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2022.

El coste anual del contrato propuesto no excede de manera significativa al coste del contrato existente hasta la fecha, por lo que los créditos presupuestarios que normalmente se contemplan para este fin en el presupuesto son suficientes para asumir el coste del contrato que se propone, a la vez que queda supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera"

b) GASTOS PLURIANUALES: Se trata de una tramitación de gastos de carácter plurianual, ya que la ejecución del contrato se extenderá a las anualidades 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, por lo que se ha incorporado al expediente informe del Interventor del Consorcio IFAB, de tramitación anticipada y de gastos plurianuales, quedando la adjudicación de este contrato sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en las anualidades correspondientes.

c) FINANCIACIÓN DEL CONTRATO: Consorcio Institución Ferial de Albacete.

C) TIPO DE LICITACIÓN: A LA BAJA SOBRE: Presupuesto base de licitación.

D) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Conforme a la Prima Neta tanto del Seguro de Responsabilidad Civil general, como del Seguro de Responsabilidad Civil de Directivos y Seguro Multirriesgo que está conformada por distintos factores, a saber, la Prima de Riesgo o Prima Pura el recargo de Seguridad, los Gastos de Gestión Interna y Gastos de Gestión Externa y el Recargo por Beneficio.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

- **PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 3.374 €.**
- **IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS:** 0,00 €.
- **METODO DEL CÁLCULO:** Conforme a la Prima Neta de los Seguros de Responsabilidad Civil General, Responsabilidad Civil de Directivos y Multirriesgo distintos factores, a saber, la Prima de Riesgo o Prima Pura el recargo de Seguridad, los Gastos de Gestión Interna y Gastos de Gestión Externa y el Recargo por Beneficio, teniendo en consideración las prórrogas del contrato y no, así, las modificaciones, porque aunque lo contempla el artículo 101.2, sin embargo, por las previsiones contenidas en el artículo 26.2 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicio privado y no sujeto a regulación armonizada, no le es de aplicación lo dispuesto en esa norma para las modificaciones convencionales ni legales de los artículos 204 y 205 de la LCSP, rigiéndose en este caso por el Derecho Privado

DESGLOSE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

	Costes año (euros)
Duración inicial (2022)	**3.374**
1ª prórroga (2023)	**3.374**
2ª prórroga (2024)	**3.374**
3ª prórroga (2025)	**3.374**
Prórroga obligatoria 6 meses	**1.687**
VALOR ESTIMADO	**15.183**

TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 15.183

7.- SOLVENCIA:

7.1.- ECONÓMICA Y FINANCIERA:

□ **NO SE REQUIERE.**

7.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

□ **NO SE REQUIERE.**

7.3. CONSIDERACIONES SOCIALES, LABORALES Y AMBIENTALES A TENER EN CUENTA COMO CRITERIOS DE SOLVENCIA: No se contemplan.

8.- CLASIFICACIÓN: NO SE REQUIERE

9.- GARANTÍAS:

- **PROVISIONAL:** No se requiere.
- **DEFINITIVA**: No se requiere
- **COMPLEMENTARIA:** No se exige.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

- **COSTES DEL CICLO DE VIDA: (NO).**
- **UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: (NO).**
- **VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: (SI).**
- **CUANTIFICABLES A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR: (NO).**
- **EVALUABLES A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SI).**

10.2.- CLASE DE CRITERIOS, PONDERACIÓN Y FÓRMULAS DE VALORACIÓN:

10.2.1.- CRITERIOS EVALUABLES A TRAVES DE JUICIO DE VALOR: No procede.

10.2.2. CRITERIOS EVALUABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS. Ponderación 100 puntos.

A) Criterios cualitativos: Ponderación 20 puntos

Obtendrá 20 puntos la oferta que presente un porcentaje de reducción mayor sobre el importe de franquicia general.

El licitador ofertará un único porcentaje de reducción que será aplicado a todos los importes de las franquicias. Se valorará con la máxima puntuación (20 puntos) a aquel que ofrezca un mayor porcentaje de descuento, el resto se puntuará de modo proporcional mediante una regla de tres, obteniendo mayor puntuación el que mayor reducción oferte y cero puntos el que no oferte reducción. Ofertas intermedias recibirán puntuaciones proporcionales

Franquicia Responsabilidad civil explotación: 250,00 €
Franquicia Seguro Multirriesgo:

GARATIAS CONTRATADAS	FRANQUICIA
Roturas	60,00

Daños eléctricos	150,00
Extensión de garantías	150,00

B) Criterios económicos: Ponderación 80 puntos

A.1) Oferta económica……hasta 80 puntos
Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: P = 80 x (OM / OF)
P: Puntuación obtenida.
OF: Oferta del licitador a valorar
OM: Oferta más baja presentada

10.3.- JUSTIFICACIÓN RAZONADA DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS:

Se ha considerado establecer estos criterios, las fórmulas y esta división de puntuación teniendo en cuenta que el Pliego Técnico ya parte de unas condiciones de cobertura y límites óptimos para el Consorcio IFAB, otorgándose más peso al criterio económico para fomentar la rebaja de coste como aspecto fundamental para la selección del contratista y lograr la mejor relación calidad-precio aunque sin obviar las mejoras técnicas adicionales que pudieran ofrecerse y complementar las garantías, límites y sublímites y franquicias establecidas en el pliego de Prescripciones Técnicas.

10.4.- CRITERIOS DE DESEMPATE:

- Se aplican los criterios de la cláusula 14.
- La documentación acreditativa deberá presentarse en el momento de presentación de ofertas.

10.5.- OFERTAS ANORMALES: no procede su aplicación.

10.6.- ADMISIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS SOBRE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUIDICACIÓN: (SI).

11.- VARIANTES Y MEJORAS:

- **Variantes (NO).**
- **Mejoras: Las contenidas en los criterios de adjudicación relativos a la oferta técnica.**

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

- **PLAZO:** 15 días naturales.
- **RECOMENDACIÓN DE HORA DE PRESENTACIÓN: A efectos de la inexistencia de problemas de presentación de ofertas y todo ello como consecuencia del soporte técnico de la plataforma de contratación del sector público, se recomienda que la presentación de las ofertas se realicen en el horario en el que la plataforma dispone de soporte técnico, siendo el mismo de lunes a jueves de 9:00 horas a 19:00 horas y viernes de 9:00 horas a 15:00 horas.**

- **FORMATOS ADMISIBLES:** Conforme a lo especificado en la configuración del expediente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- **DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** La señalada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- **Lugar de presentación**: Plataforma de Contratación del Sector Público.
- **Consecuencia de no presentación plataforma de Contratación del Sector Público o de la presentación extemporánea:** Exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato.
- **Excepcionalidad de la presentación telemática y presentación de manera presencial:** El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si por distintas circunstancias se ha transmitido la huella electrónica y no es factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la plataforma de contratación del sector público para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla al día siguiente, de manera inmediata y presencial en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá presentarse en la sede del Consorcio IFAB, situado en la calle Isaac Peral, 11-2º planta, a cuyos efectos y a través de diligencia se hará constancia de la entrega efectuada.

Si se presentara en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, deberá anunciar a través de correo electrónico (albacete@ifab.org) la fecha de envío, identificándose el destinatario y el remitente, ya que sin la concurrencia de ambos requisitos (presentación y anuncio) no será admitida la documentación.

Ahora bien, transcurrido 5 dias naturales siguientes a la fecha de presentación de manera presencial sin haberse recibido la documentación en la sede del Consorcio IFAB (C/ Isaac Peral, 11.2º), ésta no será admitida en ningún caso. Y, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 80.4 RGLCAP.

- **PLAZO DE ADJUDICACIÓN:** Un único criterio de adjudicación: 15 días.

13.- INFORMACIÓN ADICIONAL:

- **PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL: 6** días antes de finalizar el plazo de presentación.
- **RESPUESTAS CARÁCTER VINCULANTE: (SI).**
- **DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE LAS CONSULTAS:**

✓ **Pliego de cláusulas administrativas particulares:** c.hervas@ayto-albacete.es; Teléfono: +34 967596100. (Ext. 11502).

✓ **Pliego de prescripciones técnicas:** albacete@ifab.org Teléfono: + 34 967550448

14.- INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL: La documentación facilitada por la Administración no tiene carácter confidencial.

15.- ACREDITACIÓN DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS:

Son las señaladas en la cláusula 16 y que se indican a continuación:

1º) Instancia de solicitud. Los licitadores deberán presentar una instancia en modelo normalizado solicitando la participación en el procedimiento de contratación como licitador, señalando el lote o lotes en los que participa. Se adjunta un modelo, como Anexo Nº I**. También en este modelo, que se incluye en el Anexo I, junto a la solicitud de participación, se contempla declaración del cumplimiento de las siguientes circunstancias:**

- **Criterios de desempate:** Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la cláusula 14ª, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, cumplen con los requisitos señalados en dicha cláusula.

- Declaración haciendo constar que pertenece o no a otra u otras empresas **de un mismo grupo** que se presenten a la licitación. Artículo 149.3 LCSP en relación con el art. 86 del RGLCAP.

- **Declaración responsable** del licitador señalando la documentación concreta del archivo Nº 1, que considera confidencial, debiéndose determinarse en la misma de forma expresa y justificada la que se considera confidencial, sin que sirva una declaración genérica u otro tipo de declaración en la que se señale que todos los documentos o que toda la información tienen tal carácter.

- **Declaración responsable**, conforme al modelo que se señala en el Anexo I, en relación al cumplimiento de la normativa sobre **prevención de riesgos** laborales

- Declaración de que, en caso de ser adjudicatario, presentará justificante de pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

2º) En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.

3º) En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión y porcentaje de participación (Anexo IV).

4º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico (dirección electrónica habilitada) y un número de teléfono y fax, a efectos de notificaciones.

5º) Índice de la documentación aportada.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

16.- COMPENSACIÓN A LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO:

- Importe: 600 €

17.- GASTOS DE PUBLICIDAD Y OTROS GASTOS:

- Importe máximo a asumir por el adjudicatario: No habrá gastos por publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en Albacete, ni en el Boletín Oficial del Estado, porque se publicará únicamente en el perfil de contratante.

18.- OBLIGACIÓN DE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP: No procede.

19.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

19.1.- Compromiso de adscripción: (no)

19.2.- Derechos y obligaciones específicas:

- **Derechos de propiedad industrial e intelectual (no)**
- **ACCESO A FICHEROS QUE CONTENGAN INFORMACIÓN DE CARÁCTER PERSONAL:**

El Consorcio IFAB facilitará el acceso a los datos, a los soportes que:

- los contengan o a los recursos del sistema de información que los trate AL CONTRATISTA, que prestará sus servicios y tratará los datos cedidos en sus propios locales.

- Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el CONTRATISTA aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

- El CONTRATISTA pondrá a disposición del servicio promotor del contrato, en caso de existir un requerimiento en tal sentido, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones.

- En este contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, en el pliego de cláusulas administrativas se hace constar los datos y obligaciones siguientes:

  a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos es para resolver las incidencias que se deriven de la ejecución del contrato y, sobre todo, para poder realizar las prestaciones objeto de este contrato.

  b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

  c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

  d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

  e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Todas las obligaciones anteriores son calificadas de esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f de la LCSP.

Además, en estos contratos en los que la Administración cede al contratista el tratamiento de datos, conforme a las modificaciones incorporadas a la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, se introducen las siguientes particularidades:

- En el contrato que se formalice, se ha de hacer constar que ambas partes se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- Será obligatorio el establecimiento como condición especial de ejecución de la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f. de la LCSP.

19.3.- Habilitación profesional.- Disponer de la autorización para operar en el ramo al que pertenece el seguro objeto de la presente licitación, disponiendo de la certificación correspondiente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad y, además, se encuentra inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

20.- TITULACIONES EXIGIDAS: No se requieren.

21.- INFORMACION SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO, CONDICIONES LABORALES Y DE CONTRATAR UN PORCENTAJE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

21.1. Obligaciones relativas a la fiscalidad. Organismo:

Delegación Provincial de Hacienda Tributaria en Albacete

A) Francisco Fontecha, Nº 2.

02071.- Albacete.

Teléfono: +34 967215055.

Fax: +34 967218753.

21.2. Obligaciones relativas al medio ambiente:

Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en la provincia de Albacete:

C) Alarcón, Nº 2.

02071.- Albacete.

Teléfono: +34 967539000.

Correo electrónico: direccionprovincialeconomiaempresasyempleoAB@jccm.es.

21.3. Obligaciones relativas al medio ambiente:

Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, medio Ambiente y Desarrollo Local de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha en la provincia de Albacete:

C) Tesifonte Gallego, Nº 1.

02071.- Albacete.

Teléfono: +34 967558500.

Correo electrónico: agri-albacete@jccm.es

22.- REGIMEN DE ABONO DEL PRECIO:

22.1. REGIMEN DE ABONO:

- **Periodicidad del pago**. El precio se abonará a la empresa adjudicataria, tras la presentación de la factura una vez suscrita la póliza correspondiente y previa conformidad del responsable del Contrato
- **Abonos a cuenta: No proceden.**

22.2. DATOS DE FACTURACIÓN:

- Entidad contratante: Consorcio IFAB.
- Órgano de Contratación: Comité Ejecutivo.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad: Intervención del Consorcio IFAB.
- Destinatario del Contrato: Consorcio IFAB.
- Registro Administrativo a efectos de remisión a la Unidad responsable de su tramitación: Sede Consorcio IFAB, C/ Isaac Peral, 11-2º.

Para presentación de facturas: Sede Consorcio IFAB, C/ Isaac Peral, 11-2º.- 02001 Albacete.

23.- REVISIÓN DE PRECIOS:

- PROCEDE: NO.
- JUSTIFICACIÓN: Conforme al artículo 103, apartado 2º, LCSP, no se trata de un contrato en el que la recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, por lo que no cabe su aplicabilidad.

24.- PÓLIZAS DE SEGUROS EXIGIBLES: no procede.

25.- PLAZO DE GARANTÍA:

- Exigibilidad o no: no.
- MOTIVACIÓN: tratándose de un servicio, cuyo cumplimiento se agota con el desarrollo del mismo, sin que existan obligaciones complementarias ni adicionales, no se estima procedente ni necesario establecer un periodo de garantía.
-

26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN, CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y RESOLUCIÓN POR CAUSAS ADMINISTRATIVAS: No procede conforme a lo señalado en el artículo 26.2 LCSP, por tratarse de un contrato de servicio privado no sujeto a regulación armonizada.

27.- PENALIDADES:

27.1.-PENALIDADES APLICABLES:

A) Por demora (artículo 193.3): Penalidad diaria, en proporción a 0,60 € por cada 1000 € del precio del contrato, IVA excluido.
B) Responsabilidad subsidiaria: Importe equivalente a la sanción que le impusieran a la Administración, como responsable subsidiario, si alguno de los trabajadores del contratista principal o subcontratista no estuviera afiliada y en alta en la seguridad social, o existieran deudas de cualquier tipo con la seguridad social.
C) Incumplimiento reiterado del pago de los salarios y aplicación de las condiciones salariales inferiores de las derivadas de los convenios colectivos, que sea grave y dolosa.:
- Primer retraso o incumplimiento: amonestación.
- Segundo retraso o incumplimiento: Penalidad 1% importe adjudicación póliza.
- Tercer retraso o incumplimiento: Penalidad 5% importe adjudicación póliza.
- Cuarto retraso o incumplimiento: Graduación máxima: 10% importe adjudicación póliza.
- A partir del quinto retraso se considerará causa de resolución.

D) Penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, por no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el trámite de clasificación de ofertas, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, pudiendo la Administración, para su cobro, utilizar el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

E) Penalidad del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, cundo por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato en el plazo indicado en el artículo 153 LCSP, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, pudiendo la Administración, para su cobro, utilizar el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación

F) Infracciones por no atender al Servicio de Prevención del Consorcio IFAB que, en materia de prevención de riesgos laborales, realiza funciones de coordinación de actividades empresariales. No atender primer requerimiento (amonestación); no atender 2º requerimiento: falta leve (penalidad hasta el 5% del importe de adjudicación).

G) Incumplimientos en la fase de ejecución de los criterios de adjudicación, pero que implique que la oferta del contratista aun continuaría siendo la mejor oferta en el procedimiento de adjudicación del contrato, ya que en caso contrario, sería un incumplimiento de una obligación que este pliego considera esencial y sería motivo de resolución: cada incumplimiento puntual, de cualquiera de los criterios de adjudicación se le aplicará una penalidad del 2% del importe de adjudicación del contrato hasta alcanzar el límite máximo del 10%.

H) La totalidad de las penalidades que se puedan adoptar, en ningún caso, podrá superar el 50% del precio del contrato.

27.2.- FASES DE INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE APLICACIÓN DE PENALIDADES:

El expediente que se instruya al efecto será contradictorio, con audiencia siempre al contratista por un plazo de diez días hábiles y, será necesario cumplimentar los trámites siguientes:

- ☐ Propuesta motivada de la Gerencia del Consorcio IFAB, con propuesta de inicio de
- ☐ Inicio de expediente por Presidente del Comité Ejecutivo del Consorcio.
- ☐ Trámite de audiencia a la empresa por plazo de 10 días hábiles.
- ☐ Informe de la Gerencia del Consorcio a las alegaciones.
- ☐ Informe propuesta de la Gerencia del Consorcio.
- ☐ Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consorcio.

.

28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

- Sólo comprenderá los puntos 1º a 4º del artículo 208.2.a), y siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS, DISPONIBILIDAD O NO EN PLANTILLA DE DISCAPACITADOS Y PLAN DE IGUALAD, CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS, PERTENENCIA O NO A GRUPO DE EMPRESAS, CRITERIOS DE DESEMPATE, CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, VIGENCIA DE DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES (ESTADO O AUTONÓMICO), INFORMACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN SI PROCEDE, PROTECCIÓN DE DATOS Y DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Dña./D_____, como _____*(se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da..)*, de la empresa _____, como licitador _____.

Expediente nº _____

DECLARA:

I) En cuanto a la solicitud de participación:

1º.-- Que se ha enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante, alojado en la plataforma de contratación del Sector Público para la contratación por procedimiento abierto simplificado…….. (indicar el objeto del contrato)

2º.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

3º.- Que acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

5º.- Que acepta la notificación del requerimiento contemplado en el artículo 150, apartado 2º, de la LCSP, a través de la notificación electrónica, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, mediante comparecencia electrónica o dirección electrónica habilitada y a estos efectos la dirección de correo electrónico es la siguiente: ----------

6º.- CUMPLIMENTAR SOLO EN CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS Al tratarse de una empresa extranjera, declaramos solemnemente que nos sometemos a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran

surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Por todo lo expuesto,

S O L I C I T A: Participar en procedimiento abierto simplificado para la contratación de ……(indicar objeto del contrato):

II) Con respecto a la pertenencia o no a un grupo de empresas y la confidencialidad de datos,

Que a los efectos de lo previsto en los artículos 133 y 144 de la LCSP 2017.

Que no pertenece a ningún grupo empresarial o perteneciendo las empresas del mismo no participan en esta licitación o, en su caso, las que participan son las siguientes:

_____

_____

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el archivo _____ que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

_____

_____

Que los motivos fundamentos para dicha declaración de confidencialidad son los siguientes:

_____

_____

III) En relación con los criterios de desempate,

Que la organización a la que representa emplea:

- Porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla:_____
- Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla:_____
- Más de 250 trabajadores y Dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres (Si o No).

_ Porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla:_____.
- Porcentaje de trabajadores con contrato temporal en la plantilla: _____.
Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento la documentación justificativa pertinente.

IV) En relación con el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales:

Que la organización se compromete al cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el art 24 de la ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla dicho artículo.

Que la organización dispone de un Plan de prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos laborales y sus disposiciones de desarrollo.

Que la organización dispone de la Evaluación de Riesgos de los puestos de trabajo a desarrollar por los trabajadores/as de dicha empresa en las instalaciones del Consorcio, así como las medidas de prevención y protección necesarias para evitar dichos riesgos.

La organización informará respecto a los posibles riesgos que afecten al personal del Consorcio IFAB o a trabajadores/as de otras empresas concurrentes como consecuencia de las operaciones o trabajos que haya que realizar su personal en nuestras instalaciones.

Que la organización ha formado e informado a los trabajadores/as que llevarán a cabo las actividades en centros del Consorcio de los riesgos generales y específicos de su puesto de trabajo, así como en Prevención de Riesgos Laborales.

Que la organización ha suministrado a los trabajadores/as que llevarán a cabo dichas actividades, la información sobre los riesgos del centro de trabajo y medidas preventivas, así como las actuaciones en caso de emergencia, proporcionadas por el Consorcio.

Que la organización ha proporcionado a sus trabajadores/as tanto las medidas de protección colectiva, como los Equipos de Protección Individual (EPI´s) necesarios para desarrollar sus tareas, así como los equipos de trabajo y productos, debidamente certificados, y todo ello conforme a las exigencias legales existentes y en vigor.

Que la organización ha realizado la Vigilancia de la salud de los trabajadores a su cargo, conforme a los protocolos sanitarios establecidos y en función a los riesgos específicos.

Que la organización designará los recursos preventivos para su presencia en el centro de trabajo del Consorcio, cuando sea necesario conforme establece la Ley 54/2003 de reforma del marco normativo de la

prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995), y RD 39/1997 y su posterior modificación por el RD 604/2006.

Que la organización facilitará mediante procedimiento escrito inmediato al Consorcio y su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de cualquier incidente y/o accidente que signifique o pudiera haber significado daño para la salud, tanto de sus trabajadores/as como de cualquier persona existente en los centros del Consorcio.

Que la organización en caso de realizar subcontrataciones, se hace extensivo las mismas obligaciones para éstas, siendo el contratista el responsable de la recopilación de la documentación y de la vigilancia de su cumplimiento, en estrecha coordinación con Consorcio. Así mismo, en caso que se subcontrate en el sector de la construcción se deberá cumplir con lo regido en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Que la organización comunicará por escrito al Consorcio y su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales cada vez que se inicie una nueva prestación de servicio u obra, informando del lugar, fecha y actividad a realizar.
Que la organización se compromete a trasladar el documento del "Documento de Coordinación de Actividades Empresariales" debidamente cumplimentado y la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo junto con la planificación preventiva, al Consorcio IFAB, antes del inicio de la obra o servicio, así como cualquier otra documentación que se estime necesaria para la adecuada coordinación de actividades empresariales. El Ayuntamiento de Albacete podrá requerir toda la documentación necesaria, en el momento que considere oportuno.

Que la organización está en situación de "certificación negativa de descubierto" en el pago de las cuotas de Seguridad Social y que todo personal que acceda en nombre de la empresa, dispone de contrato laboral o licencia de autónomo en vigor.

V) En relación con la vigencia de datos anotados en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas:

A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B. Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: _____.

Documentación justificativa que se adjunta: _____.

VI)Con respecto al cumplimiento de los requisitos previos del artículo 140 LCSP, Prohibiciones de contratar e Inscripción Registro de licitadores, disponibilidad de discapacitados y plan de igualdad

PRIMERO.- Que la organización_____, con CIF _____, a la que representa en calidad de _____, dispone de la documentación acreditativa de los extremos señalados en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 2017.

SEGUNDO.- Que ni el firmante, ni la empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, prevista en el artículos 71 de la LCSP, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO.- Que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores de _____, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación indicado son exactas y no han experimentado variación.

CUARTO.- En cuanto a la disponibilidad de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que la organización a la que representa emplea a (Marque la casilla que corresponda)
□ Menos de 50 trabajadores
□ 50 o más trabajadores y, en este caso, (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

□ emplea entre 101 a 150 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

□ emplea a menos de 101 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo Establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

□ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad

QUINTO- Que cumple con todas las condiciones legales para poder contratar con la Administración.

SEXTO.- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como **consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.**

SEPTIMO.- Que reúne todos los requisitos previos del artículo 140 de la LCSP para poder concurrir a la licitación, referidos a la fase de selección, y que si fuera adjudicatario del contrato los acreditará pertinentemente una vez que sea requerido por la Administración
Así mismo se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

VII) En cuanto a la materia de protección de datos, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, asumo las obligaciones siguientes:

- La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

VIII) Con respecto al cumplimiento del requisito de estar a corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La persona abajo firmante declara que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en cumplimiento de los requisitos establecidos en La Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de:

☐ Contratación administrativa.....
…….....(especificar y detallar éste).

Lo que firma en _____ a _____.

Fdo.: _____

ANEXO II - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de todo tipo de contratos administrativos o privados de la Administración, inclusive los patrimoniales.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, y formulo la oferta siguiente:

1. OFERTA:

1.A) Que oferta el siguiente porcentaje de reducción a aplicar a todos los importes de las franquicias:……%

1.B) Que oferta como Prima Total para la vigencia inicial del contrato (DOCE MESES) la cantidad de:

- En cifra: …… € - En letra……euros. Siendo las fechas de inicio de vigencia de las distintas pólizas la siguiente:

. Póliza Seguro Multirriesgo industrial: Del 22/02/2022 a 22/02/2023

. Póliza Seguro RC General: 27/02/2022 a 27/02/2023

. Póliza Seguro RC Directivos: Del 21/09/2022 al 21/09/2023

Sin perjuicio de esta prima total para la vigencia inicial del contrato, la prima total para el periodo:

	Costes año (euros)
1ª prórroga (2023-2024)	
2ª prórroga (2024-2025)	
3ª prórroga (2025-2026)	
Prórroga obligatoria 6 meses	

En _____, a _____. El licitador,

Fdo.: _____

ANEXO III - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- Fecha: _____.
- Número Protocolo: _____.
- Notario D./Dña.: _____.
- Localidad Notario: _____.
- Localidad Registro Mercantil: _____.
- Tomo: _____. Folio: _____. Sección _____.
- Hoja: _____. Inscripción: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto _____.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- A este efecto hace declaración solemne de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

QUINTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con

discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, Y FORMULA LA SIGUIENTE:

1. OFERTA:

1.A) Que oferta el siguiente porcentaje de reducción a aplicar a todos los importes de las franquicias:……%

1.B) Que oferta como Prima Total para la vigencia inicial del contrato (DOCE MESES) la cantidad de:

- En cifra: …… € - En letra……euros. Siendo las fechas de inicio de vigencia de las distintas pólizas la siguiente:

. Póliza Seguro Multirriesgo industrial: Del 22/02/2022 a 22/02/2023

. Póliza Seguro RC General: 27/02/2022 a 27/02/2023

. Póliza Seguro RC Directivos: Del 21/09/2022 al 21/09/2023

Sin perjuicio de esta prima total para la vigencia inicial del contrato, la prima total para el periodo:

	Costes año (euros)
1ª prórroga (2023-2024)	
2ª prórroga (2024-2025)	
3ª prórroga (2025-2026)	
Prórroga obligatoria 6 meses	

En _____, a _____. El licitador,

Fdo.: _____

ANEXO IV- COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

DATOS DE LOS INTERESADOS:

1º INTERESADO:

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

2º INTERESADO:

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DEL REPRESENTANTE

DEL 1º INTERESADO:

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

DEL 2º INTERESADO:

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.

Dirección a efectos de notificaciones: _____.

Teléfono/s: _____, _____ y dirección de correo electrónico: _____.

Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.

D. _____, _____ % de _____.

CUARTO.- Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

El/ La Interesado/a Primero/a	El/La Representante Primero/a

Fdo.: _____	Fdo.: _____

El/ La Interesado/a Segundo/a	El/La Representante Segundo/a
Fdo.: _____	Fdo.: _____

ANEXO V

Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción)

Con (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número: Valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión.	Código Valor	Referencia del Registro	Valor nominal Unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y articulo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don …, con DNI …, en representación de … (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha) (firma)

ANEXO VI

Modelo de garantía mediante pignoración de participaciones de fondos de inversión

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad.
PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas a primer requerimiento de los mismos.
(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s)
Con mi intervención, el Notario, (firma)
Don…., con DNI …, en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.
(fecha)

(firma)

ANEXO VII

Modelo de aval

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado)*, NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y articulo/s que impone/n la constitución de esta garantía)* para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por lo garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*) por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o código

ANEXO VIII

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1) (en adelante asegurador), con domicilio en, calle y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarles en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución, estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o código

Instrucciones para el cumplimiento del modelo.

1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
3) Nombre de la persona asegurada.
4) Órgano de contratación.
5) Importe en letra, por el que se constituye el seguro.
6) Identificación individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

FIRMADO POR
CONCEPCIÓN HERVÁS MARCIANO
ADJUNTA SECRETARIA
15/12/2021

ANEXO IX

CERTIFICADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (No procede)

D. ....., en representación de la Compañía ....., certifica que la Empresa ....., tiene concertada con esta Entidad una Póliza de Cobertura de Responsabilidad Civil que está vigente, de cobertura desde..... hasta ....., y con un importe para cubrir Daños de Responsabilidad Civil por cuantía de .....

Y para que así conste a los efectos de justificar la existencia de Póliza de Responsabilidad Civil requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato "....., promovido por el Consorcio Institución Ferial de Albacete, se expide la misma.

En ……., a ..... de ..... de ……..

Fdo:

A N E X O X

INDICE DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 . APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LICITAR Y CRITERIOS AUTOMÁTICOS.

SE HA DE CUMPLIMENTAR UN UNICO ARCHIVO

I.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CRITERIOS PONDERABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS):

I.1.- Documentación administrativa:

1.- Instancia de solicitud, según modelo normalizado que se adjunta como Anexo Nº I.

2.- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.

3.- En caso de Unión Temporal de Empresas, deberá de indicarse el compromiso de su constitución y el porcentaje de participación de cada una de las empresas (Anexo IV).

4.- Declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (Anexo I).

Además, en este Anexo se comprende declaración responsable sobre criterios de desempate, confidencialidad de datos y pertenencia o no a grupo de empresas, cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales, vigencia de datos anotados en el Registro Oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado o Comunidad Autónoma, información relativa a la subcontratación en caso de procedencia y que se encuentra a corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

5.- Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico (dirección electrónica habilitada) y un número de teléfono y fax, a efectos de notificaciones.

6.- Índice de la documentación aportada.

Los documentos pueden ser originales o aportarse copias auténticas de los mismos, conforme a la legislación vigente.

I.2.- - Criterios de adjudicación ponderable a través de fórmulas:

Relación de Documentación que debe aportarse en el Archivo electrónico Nº 1. Proposición Económica y resto de criterios objetivos evaluables de forma automática:

En archivo electrónico figurará el siguiente texto: "**Proposición económica y resto criterios objetivos evaluables de forma automática, para tomar parte en el procedimiento abierto simplificado, para adjudicar el contrato de ……”**

Deberá contener la siguiente documentación:

1.- Criterios objetivos evaluables de forma automática:

1.A. Porcentaje reducción franquicias
1.B.- Precio

Las páginas que integren la documentación para la valoración de estos criterios deberán ir numeradas, precedidas del índice correspondiente y deben ser escuetas y referidas única y exclusivamente al criterio objeto de valoración